



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016

PSOE

D. Juan Antonio Morcillo Reviriego
Doña Teresa Fernández Blanco
D. David Fernández Moreno
Doña Teresa de Jesús Moro Nava
D. Juan José Dorado Herrero
Doña M^a Concepción Rubio Hernández

En la villa de Oropesa, (Toledo) y, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las 19 horas y treinta minutos del día 23 de mayo de 2016, se reúnen los Sres. Concejales relacionados al margen.

Todo ello asistidos por mi D. Carlos Miró Mancebo a fin de dar fe de la sesión.

Partido Popular

D. Jose Manuel Sánchez Arroyo
D. Alejandro Suela Sánchez
Doña. Susana Gallardo del Cerro
D. Manuel A. Cisneros Barrero
Doña Susana García Pérez

SECRETARIO

D. Carlos Miró Mancebo

Previo al inicio del orden del día el Sr. Alcalde quiere dar el pésame en nombre de la Corporación a la funcionaria Doña María del Carmen Sánchez Díaz por la reciente pérdida de su padre.

Tras ello se aborda el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del día 28 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD GENERAL PARA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE DON ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE GOUBERT.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que se trae este acuerdo debido a la insistencia que se le hace al Arquitecto honorífico D. Alfonso Covisa, por parte del Colegio de Arquitectos para que presente una compatibilidad general y una específica por cada uno de los proyectos, si bien no parece que proceda este tipo de procedimiento de conformidad con lo que dice el informe del Secretario, se trae al Pleno, para evitar que el Arquitecto Honorífico no pueda ejercer su trabajo de profesional libre como Arquitecto, de la misma

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



forma que han hecho otros honorificas anteriores, además no existe causa alguna de incompatibilidad por cuanto que los proyectos que va a suscribir serán informados por otro técnico municipal también honorífico que se encuentra nombrado al efecto y que ya es conecedor de esta circunstancia.

D. Alejandro Suela quiere poner de manifiesto el cambio de criterio que ahora presenta el Sr. Alcalde ya que voto en contra cuando se encontraba en la oposición sobre la compatibilidad del técnico honorífico anterior, también se produce un cambio en el informe del Secretario que si bien antes decía que no procedía declarar la compatibilidad ahora dice que no procede tramitar el expediente. No obstante todo lo cual su grupo se va a abstener porque no quieren perjudicar al técnico y entienden que tiene derecho a trabajar en su profesión.

Toma la palabra el Sr Alcalde que manifiesta que el no ve la incongruencia, porque lo que se planteó en su día no tenía nada que ver con la exigencia del Colegio de Arquitectos sino que entonces se dijo que se nombraba a un técnico honorífico y que se iban a traer los proyectos a aprobar al Pleno cada vez, y él dijo que eso le parecía absurdo e innecesario, que los redactase sin más.

Seguidamente tomo la palabra yo el Secretario y manifiesto que no existe cambio de criterio alguno que en su día dije que no procedía la declaración de incompatibilidad y que ahora he dicho exactamente lo mismo y doy lectura al párrafo al que se refiere el concejal, dice textualmente lo siguiente: "En conclusión, no procede tramitar expediente alguno de declaración de incompatibilidad, por cuanto como se ha indicado ni media relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento, ni percibe retribución pública alguna. Si bien no es menos cierto que nada impide que el Ayuntamiento tome razón y se pronuncia expresamente de cara al Colegio Profesional, siempre dejando claro que no se trata de una declaración de compatibilidad del personal adscrito a este Ayuntamiento".

Es decir que no procede la declaración de compatibilidad.

Tras ello y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco abstenciones del grupo popular

Tomar razón y declarar la Compatibilidad General del arquitecto honorífico municipal D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para poder desarrollar la actividad profesional a nivel particular, bien entendido que la misma es a los exclusivos efectos del Colegio Profesional de Arquitectos de Toledo y por imperativo del mismo, ya que no se trata de personal adscrito a este Ayuntamiento.

TERCERO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOBRE PROYECTO DE VIVIENDA EN CALLE BERNARDINO VAZQUEZ DE TAPIA, 2, POR DON ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE GOUBERT.

Informa el Sr. Alcalde sobre el presente expediente que es continuación del anterior y que se aborda por lo tanto con el mismo planteamiento, tras lo cual y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco abstenciones del grupo popular, se acordó:

Tomar razón y declarar la Compatibilidad Especifica del Arquitecto Honorífico Municipal D.

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo sobre Proyecto de Vivienda en calle Bernardino Vazquez de Tapia, 2, bien entendido que la misma es a los exclusivos efectos del Colegio Profesional de Arquitectos de Toledo y por imperativo del mismo.

CUARTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOBRE PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE NAVE EN CALLE DON EDUARDO MARTIN GALLINAR, 9, POR DON ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE GOUBERT.

Informa el Sr. Alcalde nuevamente sobre el presente expediente que es la misma cuestión que el anterior y que se aborda por lo tanto con el mismo planteamiento, tras lo cual y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco abstenciones del grupo popular, se acordó:

Tomar razón y declarar la Compatibilidad Especifica del Arquitecto Honorifico Municipal D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo sobre Proyecto de Reforma y cambio de uso de nave en calle don Eduardo Martin Gallinar, 9, bien entendido que la misma es a los exclusivos efectos del Colegio Profesional de Arquitectos de Toledo y por imperativo del mismo.

QUINTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOBRE PROYECTO DE ELEVACION DE PLANTA PARA VIVIENDA EN CALLE JUEGO DE LA BOLA, 1, POR DON ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE GOUBERT.

Informa el Sr. Alcalde nuevamente sobre el presente expediente que es la misma cuestión que el anterior y que se aborda por lo tanto con el mismo planteamiento, tras lo cual y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco abstenciones del grupo popular, se acordó:

Tomar razón y declarar la Compatibilidad Especifica del Arquitecto Honorifico Municipal D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo sobre Proyecto de Elevacion de Planta para vivienda en calle Juego de la Bola 1, bien entendido que la misma es a los exclusivos efectos del Colegio Profesional de Arquitectos de Toledo y por imperativo del mismo.

SEXTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOBRE PROYECTO DE NAVE ALMACEN EN EL EN POLIGONO 6 PARCELA 179, POR DON ALFONSO COBISA BERCHON DE FONTAINE GOUBERT.

Informa el Sr. Alcalde nuevamente sobre el presente expediente que es la misma cuestión que el anterior y que se aborda por lo tanto con el mismo planteamiento, tras lo cual y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco abstenciones del grupo popular, se acordó:

Tomar razón y declarar la Compatibilidad Especifica del Arquitecto Honorifico Municipal D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para el desarrollo del trabajo sobre Proyecto de Nave Almacén en el polígono 6 parcela 179, bien entendido que la misma es a los exclusivos efectos del Colegio Profesional de Arquitectos de Toledo y por imperativo del mismo.

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE ADQUISICION DE PARCELA SOBRENTE EN LA VIA PUBLICA EN BARRIO SAN SEBASTIAN.

Explica el Sr. Alcalde que ya se ha completado la tramitación tras la exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, por lo que por unanimidad de los asistentes se acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la finca colindante a Barrio San Sebastián 1 actualmente 18 de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

OCTAVO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN.

Explica el Sr. Alcalde que hace tiempo que se viene trabajando en el presente expediente, por cuanto que se pretende dar una cobertura legal al servicio que se viene prestando en la Residencia de la Tercera Edad, explica además parte del contenido de los Pliego y de forma especial de la composición de la Mesa de Contratación.

Expone el Sr. Alejandro Suela que considera que en el Pliego debería haber quedado mas claro el asunto de la tabla de precios que han de abonar los usuarios por la prestación del servicio y que en este momento está muy difuso y le preocupa que se produzcan aumentos de precios en este sentido.

El Sr. Alcalde dice que ha considerado correcto ser prudente en este sentido y se ha tratado pero sabiendo que será el mercado quien lo regule, que hacerlo de otra manera nos podría llevar a tener una licitación desierta.

Tras lo cual y por unanimidad se acordó:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



Servicio de Gestión de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Concepción, convocando su licitación.

SEGUNDO. El caso que nos ocupa no supone carga económica más allá de los gastos que pudieran producirse por el mantenimiento del edificio municipal por cuanto que el adjudicatario percibirá la transferencia del importe que el Ayuntamiento percibe de la subvención correspondiente que de forma anual concede la Comunidad Autónoma para el funcionamiento del servicio así como las cuotas a cargo de cada usuario del servicio y teniendo en cuenta además que el importe de la subvención no tiene una determinación fija sino que es variable en función del importe anual que determina la subvención correspondiente, no es menos cierto que el ingreso de la misma y la correspondiente transferencia, por lo que no procede a incorporar el certificado de existencia de crédito correspondiente ni autorización del gasto librándose las cantidades correspondientes de la subvención a través de la Contabilidad Extrapresupuestaria Municipal

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que regirá el Contrato Servicio de Gestión de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Concepción, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Delegar las competencias del Pleno que fueran necesarias en el Sr. Alcalde-Presidente como **ORGANO DE GESTIÓN** que asumirá, asistido por la Mesa de Contratación, el impulso de todos los actos de trámite dentro del expediente de contratación, para durante la ejecución del mismo ser el **Responsable del Contrato** al que corresponderá supervisar y controlar su ejecución con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, pudiendo adoptar decisiones y dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que las mismas no supongan modificación de las que fueron contratadas, que únicamente podrán ser autorizadas por el Órgano de Contratación, ni se opongan a las cláusulas de este Pliego y demás documentos contractuales.

NOVENO.- REFORMA ORDENANZA FISCAL VISITAS AL CASTILLO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que explica el contenido de una nueva reforma del presente Precio Público.

Dice el Sr. Alejandro Suela que considera que los menores exentos del pago deberían de ser hasta los 6 años y no hasta los 3 como está ahora.

Tras ello y por seis votos a favor del grupo socialista y cinco votos en contra del grupo popular se adoptó el siguiente **ACUERDO**

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



Visitas al Castillo.

Segundo. la modificación de la ordenanza será la siguiente

- La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Visitas al Castillo Medieval pasará a denominarse "Ordenanza Reguladora del Precio Público por Visitas al Castillo Medieval"
- Por todo ello se efectúan las siguientes modificaciones en el texto de la ordenanza
 - El texto del Título pasará a ser el siguiente: ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS AL CASTILLO MEDIEVAL
 - Las referencias a "tasa" en el texto articulado de la ordenanza se entenderán hechas a "precio público".
 - Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza cuyo texto a partir de ahora pasara a ser el siguiente:

Artículo 1.

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal a que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.

2. La fijación de los precios públicos corresponde al Ayuntamiento Pleno. No obstante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos relativos a

Artículo 3.º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

1. Tarifa General de Entrada al Castillo 3 €

2. Tarifa Especial de Entrada al Castillo 1,5 €, con el siguiente desglose:

- a) Niños menores de doce años de edad.
- Los menores de 3 años deberán ir acompañados de sus padres, abuelos o tutores.
 - Los menores de 14 años deberán entrar acompañados de al menos un adulto responsable del o de los mismos.

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



- Los menores de 3 años están exentos del pago de tarifa salvo que se trate de visitas al Castillo de Grupos Escolares.
- b) Titulares de Tarjeta Turística de Talavera y comarca.
- c) Grupos Turístico de mas de 25 personas.
- d) Se establece un BONO TURISTICO para el uso exclusivo de los establecimientos Hosteleros y de Restauración de Oropesa y Corchuela con una tarifa especial de 2 €

Para poder acogerse a la tarifa de Grupo Turístico será requisito imprescindible haber realizado el pago a través de ingreso directo en la cuenta corriente del Ayuntamiento

Para poder disponer de los paquetes de Bonos Turísticos los Establecimientos Hosteleros y de Restauración deberán adquirirlos y abonarlos con carácter previo a su uso

3. Tarifa Ruta Turística 4 €

La Ruta Turística comprenderá una visita Guiada por el casco Histórico del Municipio que incluye la visita al Castillo.

Están exentos de pago Entrada al Castillo medieval, todos los empadronados en el municipio, que lo acredite con su DNI, respecto de su lugar de residencia o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

A las solicitudes para realizar actividades en el Castillo no les será de aplicación la presente ordenanza, la regulación del importe a abonar por cada una de ellas vendrá determinada en el proceso de licitación del servicio y en su posterior contrato administrativo.

4. Grupos Escolares en con Visita Animada 4 € (mas el precio aprobado por el Ayuntamiento para el servicio que realice el Punto de Información)

Se establece la presente tarifa especial para visitas al Castillo de grupos escolares que incluirá la visita guiada en formato de cuenta cuentos»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con

AYUNTAMIENTO
DE
OROPESA Y CORCHUELA



este asunto.

Tras lo cual y siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día de su principio el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión de la que yo el Secretario, doy fe.

Vº/Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

